

NORMATIVA SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

CAPÍTULO I. USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 1.- Consideraciones Generales

El Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Soto del Real tiene como objetivo el promover y fomentar la práctica del deporte en el municipio.

La función, encomendada de Servicio Municipal es la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo y/o cualquier otro vinculado por convenio, cesión, alquiler o cualquier otra fórmula legal.

El Servicio Municipal de Deportes pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines el Servicio Municipal de Deportes, ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas y las de Carácter Municipal

1. Se entiende por Instalaciones Deportivas, a los efectos, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier características, tanto al aire libre como cubierta, dedicada a la práctica de deportes y a la actividad física, en toda su gama de modalidades posibilidades o finalidades, Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etc., en el caso de que existan.
2. Todas sus Instalaciones Deportivas de Carácter Municipal, tienen como fin la práctica física y deportiva ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar normalmente su uso con aquellas, previa autorización expresa a tal efecto.
Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones, éstas, por decisión del Servicio Municipal de Deportes, previo informe técnico favorable, podrán acoger discrecionalmente, actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales o sociales dentro de las normas y reglamentos vigentes.
3. Son instalaciones deportivas municipales aquellas dependencias, edificios, campos, recintos y espacios Municipales, construidos o destinados para la práctica deportiva y desarrollo del deporte, la actividad y la cultura física, de titularidad Municipal.
4. Podrán tener el rango de instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas al municipio para la gestión o explotación, bien procedan de cesiones, de convenios o contratos a tal fin suscritos.
5. El presente reglamento se aplicará a la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como aquellas otras contenidas en el punto 3.

6. Corresponde al Servicio Municipal de Deportes la aplicación y el control del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 3.- Usuarios

1. A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Servicio Municipal de Deportes o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.
2. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
3. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 4.- Derechos de los Usuarios

1. El usuario tiene derecho a ser informado sobre las condiciones de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
2. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en el Servicio Municipal de Deportes y sus instalaciones.
3. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Servicio Municipal de Deportes y sus instalaciones.
4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.
5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
6. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Servicio Municipal de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.
7. El usuario siempre que pague el precio correspondiente, tiene derecho al uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en la forma en que se prevé en este Reglamento y en las consiguientes normas particulares de cada una. En ningún caso una instalación podrá ser de uso exclusivo por parte de una entidad siendo esta necesaria para cualquier menester municipal.
8. Cualquier usuario de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como lógicamente, cualquier ciudadano, tiene derecho a formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Ambas se dirigirán al Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
4. Abonar el precio público correspondiente al servicio, alquiler o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios expuestos a tal fin.
5. Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
6. Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.
7. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario.
8. No fumar en las instalaciones deportivas.
9. No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. El SMD no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de la instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este periodo, el SMD no se hará responsable de los mismos.
10. El SMD no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

CAPÍTULO III. USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6.- Normativa General de uso de las Instalaciones

1. El usuario se compromete a utilizar las instalaciones correctamente, cuidando del equipamiento y de los aparatos para evitar desperfectos o accidentes derivados del uso incorrecto de los mismos.
2. En todo momento se observará un comportamiento adecuado a las normas de convivencia. Aquellas acciones dignas de reprobación, actos vandálicos, uso reprochable de las Instalaciones, desatención a las indicaciones del personal de las Instalación, podrán ser causas suficientes de expulsión.
3. La vestimenta deportiva deberá ser la adecuada a cada actividad. Será de obligado cumplimiento el uso de los vestuarios para el cambio de vestimenta que permita la práctica

- de la actividad deportiva. No se permitirá la utilización de calzado convencional o cualquier otra que dañe el pavimento, así como jugar sin camiseta, en bañador, etc.
4. Se recuerda la obligación de acceder a la pista interior de las Instalaciones Deportivas con un calzado distinto del utilizado en el exterior, o en su defecto, utilizar un calzado deportivo limpio.
 5. Los acompañantes no podrán pasar, en ningún momento, a las pistas o zonas exclusivas para deportistas. A tal efecto deberán utilizar las zonas de espera, hasta el final de las actividades.
 6. Dentro de las instalaciones deportivas queda expresamente prohibido fumar (Real Decreto 4 marzo 1988, núm. 192/1988)
 7. No se permitirá el acceso con recipientes de cristal, así como de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad de las personas. (REAL DECRETO 769/1993, de 21 de mayo). e igualmente no se permitirá el acceso a animales, salvo los perros guías de invidente
 8. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas las Instalaciones Deportivas.
 9. Dentro de las instalaciones deportivas y de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y de su reglamento de desarrollo y la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda terminantemente prohibida la realización de fotografías y/o videos de las instalaciones, sin autorización, y de terceras personas, sin el consentimiento de éstas. Estando el Servicio Municipal de Deportivo desvinculado de la captación de imágenes o voz y, por tanto, declinando toda responsabilidad acerca de la toma y utilización de tales datos.
 10. El personal del Ayuntamiento, Servicio Municipal de Deportes (SMD) o entidad responsable de dicho servicio en Soto del Real no se hace responsable de los enseres depositados en vestuarios, siendo responsabilidad exclusiva del usuario.
 11. Los usuarios deben observar las medidas de trato, higiene y limpieza adecuadas para la correcta utilización y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas.
 12. El S.M.D no se responsabiliza del hurto producido en las instalaciones deportivas de los objetos personales de los usuarios. Para lo cual se recomienda no traer objetos de valor.
 13. El S.M.D podrá establecer acuerdos o convenios de colaboración a fin de facilitar las mejores condiciones de práctica deportiva a clubes, asociaciones deportivas y otras entidades que persigan dichos fines.
 14. Los usuarios y espectadores deberán acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten los Órganos de Gobierno de la Instalación que apliquen por sí o a través del personal de la misma.
 15. Cada instalación dispone de normas específicas que regulan su situación, quedando obligados/as sus usuarios al cumplimiento de las mismas.
 16. El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este documento.

Artículo 7.- Acceso y Abandono de la Instalación de los Deportistas/Usuarios

1. Tendrán libre acceso a la zona de vestuarios 15 minutos antes de que les corresponda por alquiler, actividad o convenio, dentro de los horarios y en los días en que la misma esté abierta al público. El acceso a pista se realizará a través del vestuario una vez desalojada la

pista por los usuarios anteriores en el momento en que se cumpla su periodo de alquiler, cesión o actividad.

2. La zona de vestuarios deberá ser abandonada en los 25 minutos siguientes a la finalización del periodo de alquiler, cesión o actividad.

Artículo 8.- Acceso y Abandono de la Instalación de los Espectadores

1. Tendrán libre acceso a la zona de gradas dentro de los horarios y en los días en que la Instalación esté abierta al público. El acceso a la grada se realizará a través de los accesos habilitados a tal efecto.
2. Tendrán que abandonar la zona de gradas en el momento en que lo requieran los técnicos del Ayto. o del Servicio Municipal de Deportes de Soto del Real.
3. Los espectadores estarán también obligados a cumplir cuantas normas de respeto y decoro se planteen para el buen funcionamiento de cada instalación y actividad, y abandonarán la instalación a petición del personal responsable en caso de incumplimiento de alguna de ellas.

Artículo 9.- Normas Generales de Alquiler de las Instalaciones Deportivas

1. En el precio del alquiler para cada instalación se incluye la utilización de los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad, la utilización de vestuarios, aseos y duchas.
2. El alquiler y el pago del alquiler de cualquier instalación deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Servicio Municipal de Deportes.
3. Los horarios de apertura y cierre, estarán sujetos a las propuestas del Servicio Municipal de Deportes tanto en las campañas de verano como de invierno así como en cualquier otro momento. Estarán expuestos en lugar visible para información pública, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.
4. En caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso, para la atención de las mismas se aplicarán los siguientes criterios que a continuación se relacionan, siempre que no se de acuerdo sobre el uso entre los solicitantes:
 - 1º. Tendrán preferencia los actos deportivos sobre los no deportivos.
 - 2º. Eventos que organiza el Servicio Municipal de Deportes
 - 3º. Mantenimientos de las instalaciones
 - 4º. Cursos, escuelas deportivas y entrenamientos que organice el Servicio Municipal de Deportes
 - 5º. La finalidad social de la asociación deportiva tendrá preferencia:
 - Los campeonatos de mayor rango a los de menor rango.
 - Las actividades en que participen exclusivamente deportistas locales sobre los demás.
 - 6º. Usuarios en general (alquileres)
5. Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.
6. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre tras la reserva por inclemencias climáticas, será de común acuerdo el reemplazo de dicha reserva por otra de las mismas características dentro de los dos días hábiles siguientes y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho. Caso de requerir la devolución

- económica del precio público correspondiente deberá ser solicitado por escrito en el Ayuntamiento de Soto del Real y seguir su trámite ordinario.
7. El usuario tendrá derecho a utilizar las instalaciones en las mejores condiciones posibles, y en el caso de instalaciones al aire libre, dentro de lo que permita la climatología. Esto es:
 - a) Pistas de Tenis y Pádel al aire libre:

Que antes de iniciar, las pistas no tengan charcos y estén limpias de tierra, nieve, hojas, etc. Si en el momento del inicio, o en el transcurso de la actividad, las incidencias climáticas provocarán un empeoramiento de las condiciones de juego y de limpieza, el usuario no podrá exigir el establecimiento de las condiciones de uso normales.
 - b) Campo de Fútbol y Pistas al aire libre:

Que los campos de juego estén debidamente marcados antes de iniciarse la práctica. Si en el transcurso de la actividad, las incidencias climáticas provocaran un empeoramiento de las condiciones de juego, el usuario no podrá exigir el restablecimiento de las condiciones de uso normales.
 8. Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas.
 9. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Artículo 10.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones Mediante Abonos por Temporada o Cesión según Convenios.

1. Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que participen en competiciones oficiales.
2. Los clubes o equipos que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las Instalaciones Municipales para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por el Servicio Municipal de Deportes, la solicitud respectiva en la Instalación que corresponda.
3. Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la oficina del Servicio Municipal de Deportes el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma. (Domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.
4. Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:
 - o Que la entidad, Club o equipo tenga su residencia en Soto del Real.
 - o Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
 - o Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.
 - o Que participen en Competiciones Oficiales Federadas.

Además de estos requisitos, se valorará:

- o Divisiones Superiores sobre Inferiores Categorías

- Nivel de la Competición.
- 5. Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos). El abono de los partidos de competición oficial se hará por mensualidades anticipadas, finalizando el plazo de pago el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos). En caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.
- 6. La duración de los partidos oficiales se estima en función de cada modalidad deportiva específica y su categoría siguiendo las normas que establezcan las respectivas Federaciones.

Artículo 11.- Normas Generales de Alquiler Puntual y Uso de instalaciones y Unidades Deportivas

1. Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el Servicio Municipal de Deportes alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente.
2. Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas, deberán solicitarlo en las Oficinas del Servicio Municipal de Deportes de lunes a viernes y en las propias instalaciones deportivos los sábados y domingos. El pago se realizará conforme se indique por el Servicio Municipal de Deportes. En caso de impago, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

Artículo 12.- Normativa específica del Complejo Deportivo de Prado Real.

Todos los usuarios de la instalación están obligados a cumplir las siguientes directrices y normas publicadas por el Ayuntamiento de Soto del Real para esta instalación, así como las indicaciones de su personal:

1. Todo usuario de la instalación reconoce estar en perfectas condiciones de salud, siendo de su responsabilidad las posibles lesiones o accidentes derivados de un mal uso de la instalación.
2. La edad mínima para hacer uso de la instalación en modalidad “libre” será a partir de los 14 años. Los abonados y cursillistas menores de esta edad sólo podrán usar las instalaciones mediante cursos o acti. dirigidas o acompañados de un mayor de edad responsable.
3. No se recuperarán los días de curso o actividades dirigidas que se pierdan por motivos personales o que coincidan con días que la instalación permanezca cerrada por festividad.
4. Durante la época de verano, Navidad y Sem. Santa, previo aviso desde Dirección, podrá producirse la modificación y/o reducción en el horario de la instalación y las acti. que se realizan en el complejo.
5. El Ayuntamiento no se hace responsable de la pérdida por cualquiera de los usuarios de objetos personales, ya sea fruto de sustracciones o pérdidas por descuido.
6. Cada espacio deportivo tendrá su normativa específica que deberá de conocerse y respetarse.

ES OBLIGATORIO:

1. Abandonar todos los espacios de la instalación 15' antes del horario de cierre.
2. Para el acceso a la instalación es obligatorio hacerlo por los puntos de acceso habilitados presentando la tarjeta de usuario de la instalación, siendo ésta personal e

intransferible. El personal de la instalación podrá exigir la presentación de la tarjeta para verificar la identidad del usuario en cualquier momento.

3. En caso de cursillos y actividades con horario específico la entrada y salida será 15 minutos antes y después del horario marcado para el comienzo y finalización de la actividad. Para los abonados con horario restringido el acceso y salida sólo podrá realizarse dentro de la franja horaria contratada.
4. Atenerse en todo momento a las normas de utilización y acceso a las instalaciones, siguiendo un comportamiento ético y social correcto, y colaborando en la limpieza y orden de todos los espacios.
5. Utilización de ropa y calzado específico para cada actividad y/o instalación

NO SE PERMITE:

1. La realización de fotos o vídeos en toda la instalación salvo autorización expresa de la Dirección. Será responsabilidad del tomador o el propietario del dispositivo las medidas que pudieran ser interpuestas por los afectados.
2. La entrada de animales en toda la instalación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 2/2015, de 10 de marzo, de acceso al entorno de personas con discapacidad.
3. Comer (a excepción de las zonas habilitadas), fumar ni consumir bebidas alcohólicas en ninguna de las instalaciones o actividades deportivas.
4. El cambio de grupo o actividad sin el conocimiento y consentimiento previo del personal de Administración, quien consultará la disponibilidad de plazas y confirmará el cambio al usuario.
5. La utilización de cualquier espacio para impartir clases con técnicos o actividades ajenas a las ofrecidas por la propia instalación.

CAPÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE INSCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL SMD

Estos artículos desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas coordinadas y gestionadas por el Servicio Municipal de Deportes, tanto las de la Campaña de Invierno, la Campaña de Verano y actividades varias así como las condiciones generales que rigen para las mismas.

Artículo 13.- Normas Generales de Inscripción en las Actividades Deportivas

Aquellas personas que deseen participar en las actividades deportivas deberán cumplir con los requisitos de cada modalidad específica.

Formalización de la Inscripción

1. Las altas se realizarán rellenando la Hoja de Inscripción con todos los datos personales, de actividad/ es y datos bancarios solicitados **DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS** en la Oficina del Servicio Municipal de Deportes o Complejo Deportivo de Prado Real, según la actividad, en los plazos establecidos. No se recogerán las altas realizadas por teléfono. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

En el caso de las actividades que se realizan en el Complejo Deportivo de Prado Real, las inscripciones se realizarán en las oficinas de dicha instalación, en los plazos establecidos.

2. Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva
3. La inscripción en la Actividad implica el Alta para todo el curso con un mínimo de un trimestre, siendo los trimestres los siguientes:
 - 1º. Trimestre: Octubre, Noviembre, Diciembre.
 - 2º Trimestre: Enero, Febrero y Marzo.
 - 3º. Trimestre: Abril, Mayo y Junio.

Pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.

Durante los días NO lectivos escolares las actividades deportivas infantiles quedarán suspendidas.

4. El SMD emitirá el correspondiente justificante al/la interesado/a al formalizar dicho alta.
5. No se aceptará ninguna inscripción con la falta de alguno de los datos mencionados anteriormente solicitados a los usuarios.
6. Una vez confirmada la plaza, las personas que se acojan a la modalidad de pago con Cuota de Socio deberán abonar y justificar el pago de la misma., para el curso correspondiente. La justificación de este pago se realizará entregando el resguardo de ingreso en el Centro de Información de Actividades Municipales. Indicando en el mismo el nombre de la persona que solicita la Cuota de Socio. Este resguardo será el comprobante de pago de la Cuota de Socio. En el caso de que, a fecha del comienzo de las Actividades, no se haya justificado dicho pago, se procederá al incremento del 100% del importe de la Actividad
7. La formalización de la inscripción conlleva la autorización de los menores de edad para la participación de la actividad en que se inscribe, así como la aceptación de estas condiciones generales.

Cuota de Socio

8. Los precios que figuran en los folletos corresponden al precio con Cuota de Socio. Si al comienzo de la actividad no se hubiera justificado el pago de la Cuota de Socio, se procederá al incremento del 100% del precio de la actividad. El pago la Cuota de Socio tiene validez de octubre hasta septiembre del año siguiente.

La cuota del socio no se devolverá en caso de baja del alumno en la actividad.

Precios de la Cuota de Socio:

- Familiar: 30,00 €
- Individual Adulto: 15,00 €
- Individual Infantil: 10,00 €

Los precios de la cuota de socio estarán sujetos a nuevas aprobaciones públicas

9. Familias numerosas dadas de alta en el censo del Ayuntamiento de Soto del Real: GRATUITO
10. Los jóvenes de entre 14 y 30 años pueden obtener la Cuota de Socio GRATUITO si cuentan con Carnet Joven.
11. El pago de la cuota de socio se podrá realizar mediante pago con tarjeta en el Centro de Información de Actividades Municipales o en el Complejo Deportivo de Prado Real o ingreso/trasferencia en el siguiente nº de cuenta del Ayuntamiento de Soto del Real:

La Caixa ES84 2100 3907 63 0200024536.

El resguardo de pago de la misma deberá ser entregado en el Centro de Información de Actividades Municipales.

Precios, forma de pago y bonificaciones

Los precios de cada actividad estarán publicados en los distintos folletos informativos de actividades, cursos y talleres. Estos precios serán fijos e iguales para cada uno de los trimestres.

12. En caso de incorporarse a una Actividad una vez comenzado el trimestre, el importe del pago será calculado a partir de la quincena de alta en la misma (incluida ésta).
13. El pago del importe del trimestre de cada actividad y/o servicio se realizarán mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si no desea domiciliar este abono deberá solicitarlo por escrito. El Servicio correspondiente estudiará la solicitud y en caso de informar favorablemente se le indicará la forma de pago y justificación antes del inicio de la actividad, así como los periodos de pago.
14. Si tiene derecho a alguna bonificación municipal en la cuota de la actividad, comuníquelo al realizar su inscripción, acreditando la situación que da derecho a dicha bonificación para que le sea calculado el importe correcto de su actividad. En el caso de que no lo comunique no será de aplicación dicha bonificación. Para bonificaciones de Familias Numerosas, consultar la ordenanza municipal correspondiente.

No se aceptará inscripción alguna si la unidad familiar tuviera algún pago pendiente en cualquiera de las Actividades organizadas por las Concejalías de Juventud, Deportes, Cultura y Educación, hasta la liquidación de la deuda.

15. Los precios estarán sujetos a nuevas aprobaciones públicas.
16. Al rellenar y firmar la conformidad de la inscripción en una actividad se aceptan expresamente los cargos derivados de la misma.

Suspensión del derecho de asistencia

17. En el caso en el que se detecte, desde el Ayuntamiento, una falta de pago en los períodos establecidos, el Área Municipal correspondiente determinará la baja en la actividad. En consecuencia, esta baja supondrá la pérdida total de los derechos sobre la misma, y se podrá disponer de ella para otro usuario que se encuentre en lista de espera. El pago del importe correspondiente quedará pendiente. En caso que durante el curso se detecte el impago de alguna cuota del curso actual o de cursos anteriores también se perderá el derecho a la plaza y a la asistencia a la actividad.
18. En caso de la no asistencia a un mínimo del 50% de las clases durante el trimestre, el alumno podrá ser dado de baja en la actividad por el Área municipal correspondiente, perdiendo el derecho a la plaza en el siguiente trimestre. Habrá actividades que requieran una mayor asistencia y será especificado en la actividad correspondiente.
19. En caso de incumplimiento de las normas básicas de convivencia, el participante podrá ser expulsado de la actividad, perdiendo todos los derechos de asistencia y de devolución del importe pagado.

Suspensión de la actividad

20.El Área Municipal correspondiente podrá suspender los cursos y talleres que no cuenten con un número mínimo de alumnos, bien al inicio o bien a lo largo del curso, dando lugar a la devolución de los importes satisfechos y no consumidos.

Artículo 14.- Renovación de Plazas

Los usuarios inscritos en cualquiera de las actividades que oferta el Servicio Municipal de Deportes podrán, una vez que finalice ésta, renovar su inscripción en la actividad para la temporada siguiente, en los plazos que se fijen a tal fin y que se darán a conocer por parte de el Servicio Municipal de Deportes con la antelación suficiente. Caso de No realizarse dicha renovación la preferencia en la reserva será pérdida y dicha plaza quedará disponible.

Artículo 15.- Nuevas inscripciones

1. Las plazas que resulten libres una vez renovados los usuarios de la temporada anterior, serán puestas a disposición de cualquier usuario interesado.
2. El procedimiento a seguir será la apertura de un plazo de solicitud. Si las plazas ofertadas son menores que la demanda de usuarios, se adjudicarán mediante riguroso orden de entrega.

Artículo 16.- Inscripciones en Actividades de Nueva Creación

Cuando el Servicio Municipal de Deportes oferte una nueva actividad, la forma de acceso a la misma, será por el procedimiento de solicitud y en caso de superior demanda, la adjudicación se realizará mediante riguroso orden de presentación de las solicitudes de inscripción.

Artículo 17.- Nuevas Inscripciones Durante la Temporada

Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes al finalizar el periodo de renovación mensual, éstas se adjudicarán por estricto orden de llegada.

Artículo 18.- Aceptación de las Normas

La inscripción y/o asistencia a las actividades deportivas municipales implica la aceptación de todas y cada una de estas condiciones generales.

CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 19.- Periodo de Impartición de las Actividades

1. Las clases/actividades de temporada darán comienzo y finalizaran según el calendario que se apruebe para cada curso
2. Las actividades y Escuelas de verano se impartirán con carácter general durante los meses de julio y agosto.
3. Se consideran días inhábiles de clases y no recuperables, los comprendidos entre el 24 de Diciembre de cada año y el 5 de Enero del siguiente (Fiestas de Navidad), toda la Semana Santa, y los días establecidos para las Fiestas Locales.
4. En el caso de las actividades infantiles se seguirá el calendario escolar de la Comunidad de Madrid marcado para cada curso ...

Artículo 20.- Sesiones de las Actividades

Con carácter general la actividad se impartirá en dos modalidades:

- o 3 sesiones semanales
- o 2 sesiones semanales

Artículo 21.- Duración de la Clase/Sesión

La duración de una clase/sesión como norma general, es de 50 minutos aproximadamente, pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.

Artículo 22.- Número de Usuarios por Grupo o Clase

1. El número máximo de inscritos por grupo y hora estará fijado en función de las características de cada instalación y las características técnicas de cada actividad concreta, siendo necesaria una ocupación mínima del 50% de las plazas ofertadas para la configuración de los grupos.
2. En caso de grupos ya configurados, se mantendrá el mismo criterio (porcentaje del 50 %), para su continuidad.

Artículo 23.- Cambios de Horario y Día

1. Para solicitar un cambio de horario o día de actividad, el usuario cumplimentará el impreso que a tal fin se le entregará en el Centro de Información de Actividades Municipales o Complejo Deportivo de Prado Real. Una vez entregado este documento, se concederá el cambio en cuanto haya plaza disponible, perdiendo el derecho de asistencia y renovación en el grupo anterior.
2. Los grupos son reducidos y no existe la posibilidad de masificar las clases

Artículo 24.- Baja en Actividades del Servicio Municipal de Deportes

1. Serán dados de baja definitiva los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:
 - a) POR LA FALTA DE PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. El simple hecho de no asistir a clase no exime del pago correspondiente.
 - b) POR SOBREPASAR LA EDAD MÁXIMA ESTABLECIDA PARA CADA ACTIVIDAD. Serán dados de baja en la actividad, aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.
 - c) POR SUPERAR LOS OBJETIVOS DEL CURSO: En los cursos de iniciación y aprendizaje, serán dados de baja aquellos usuarios/as que superen, a criterio de los técnicos / profesores, los objetivos marcados para los mismos.
 - d) POR FALTAS INJUSTIFICADAS A LA ACTIVIDAD: las faltas injustificadas a la actividad durante un trimestre, que superen el 50% de los días, serán motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma.
 - e) POR FALTAS REITERADAS: las faltas reiteradas a las clases, aunque estén justificadas, superior a un 75% durante un período de un trimestre.
 - f) POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA: Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud, esté contraindicada la realización de la actividad física que se realiza en las distintas instalaciones municipales.
 - g) POR FALSEAR LOS DATOS: Tanto los personales como los relativos al estado físico y psíquico.
2. Si por cualquier circunstancia desea causar baja voluntaria en la actividad que se encuentra inscrito, se realizarán rellenando el formulario de solicitud en los plazos establecidos. Las Bajas Voluntarias en la Actividad se registrarán por las siguientes NORMAS:

Las Bajas Voluntaria de la Campaña de Invierno deberán entregarse ANTES DEL ÚLTIMO DÍA LABORABLE del mes de:

1º TRIMESTRE: Septiembre

2º TRIMESTRE: Diciembre

3º TRIMESTRE: Marzo

Cuando no se hubiera presentado la baja antes de estas fechas indicadas, se entenderá que el alumno continúa la actividad en el siguiente trimestre.

3. Serán dados de baja temporal los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:

AUSENCIA POR ENFERMEDAD: sólo se admitirán reservas de plaza para las bajas por enfermedad (con certificado médico) por un tiempo máximo de UN MES.

4. La condición de usuario se podrá restablecer, cuando se subsane el motivo que ha causado la baja (excepto los puntos 1 en sus artículos b, c, d, e y g), teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.

En caso de renuncia o baja, SE PERDERÁ EL DERECHO de devolución del importe abonado, así como a la asistencia a la Actividad a partir de la Fecha de dicha Baja.

NO SE CONSIDERAN BAJAS las comunicadas telefónicamente, ni al profesor.

Las Bajas Médicas solo se tramitarán si van acompañadas por el correspondiente justificante médico, que acredite la imposibilidad de participar en la actividad en la que se encuentra inscrita. El participante causará baja temporal a partir del mes siguiente en que se entregase el formulario de baja, teniendo derecho a la devolución del importe del mes o meses no consumidos en el trimestre, o bien a la compensación del importe por otra actividad.

Artículo 25.- Información Específica de los Programas de Actividades

1. Las condiciones específicas que regirán cada actividad o grupo de ellas, serán informadas a los usuarios al comienzo de la temporada o actividad, en su caso.
2. Dicha información estará expuesta durante la vigencia de la actividad, en los tablones de anuncios de la instalación.
3. El lugar, horarios y grupos de las actividades podrán estar sujetos a modificaciones según estime el Servicio Municipal de Deportes en función de las necesidades del Servicio.

CAPÍTULO VI. NORMAS ADMINISTRATIVAS Y CONDICIONES DE ABONO Y CURSILLOS ESPECÍFICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PRADO REAL

1. Para darse de alta en cualquier servicio el usuario y unidad familiar deberán estar exentos de deuda con el Ayuntamiento.
2. Para el acceso a la instalación se facilitará una tarjeta personal en régimen de préstamo, debiendo abonarse una fianza que será reintegrada en el mismo momento en que se devuelva la tarjeta.
3. El pago de la actividad del primer mes será en función de la fecha de alta:
 - De los días 1 al 14: 100% de la cuota
 - De los días 15 al 31: 50% de la cuota

4. Los pagos siguientes se realizarán mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso.
5. Los pagos trimestrales de las actividades y cursillos de natación se cobrarán trimestralmente entre el día 1 y 5 del 1er mes del trimestre.
6. Cada usuario tendrá derecho a un seguro de accidentes contratado por la instalación, el cual será abonado por el usuario en el momento de la primera inscripción y renovado de forma automática cada año.
7. En caso de devolución de un recibo éste deberá de ser abonado directamente en caja o mediante transferencia bancaria por el importe del recibo más 1€ en concepto de devolución. En caso de impago posterior a 10 días desde la comunicación del mismo la instalación podrá dar de baja al usuario por impago, trasladándose el cobro de dicho recibo al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Soto del Real, quien reclamará el pago por vía ejecutiva y con el recargo pertinente.

CAPÍTULO VII. PÉRDIDA. DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Artículo 26.- Causas

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 27.- Incumplimientos Leves

1. Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.
2. El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc...
3. Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 28.- Incumplimientos Graves

1. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
2. El mal trato a palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
4. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
5. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc..., y la suplantación de identidad.
6. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 29.- Consecuencias

1. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.
2. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 30.- Procedimiento

1. Los responsables de Deportes serán las personas encargadas de tramitar el procedimiento.
2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
3. Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Técnico de Deportes informará al Concejal de Deportes, como Persona Responsable, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva el Concejal de Deportes, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
4. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
5. No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Comunidad de Madrid sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes para general conocimiento.